

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Marco de Colaboración en materia de procuración de justicia, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de su órgano administrativo desconcentrado Policía Federal, y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisionado Nacional de Seguridad.- Policía Federal.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO GENERAL, EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, COMISARIO JEFE MAESTRO JUAN FRANCISCO CORTÉS CORONADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", Y QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el ministerio público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública.

2.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o. que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de dicha Ley.

3. El artículo 4o., párrafo primero, de la referida Ley General establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública, y que la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los Municipios, serán el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4.- El artículo 7, fracciones II, III y X de la citada Ley General dispone que conforme a las bases que establece el artículo 21 Constitucional, las instituciones de seguridad pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios deberán coordinarse para formular y ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias, acciones y operativos conjuntos en materia de seguridad pública a través de las instancias legales, entre otras funciones.

5.- Los artículos 10, y 34 de la citada Ley General prevén como instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Consejo Nacional de Seguridad Pública y los Consejos Locales de las entidades federativas y del Distrito Federal, con la participación de los Municipios y demarcaciones territoriales, según corresponda.

6.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece entre otras metas nacionales, la de un "México en Paz", la cual prevé como línea de acción, las de coadyuvar con las instancias de seguridad pública de los tres ámbitos de gobierno para reducir la violencia; consolidar y reestructurar las policías, y establecer una coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno en materia de seguridad y de procuración de justicia;

7.- Que en el marco de la reunión de la estrategia de seguridad Tamaulipas, la cual tuvo como objetivo evaluar los avances y acciones implementados para generar las condiciones de tranquilidad y bienestar para la población, reunido el Gabinete de Seguridad encabezado por el Secretario de Gobernación y el Gabinete de Seguridad del Estado, se acordaron, entre otras acciones, la evaluación y capacitación de los elementos activos de la Policía Ministerial; así como la coordinación de las actividades en materia de Procuración de Justicia en el Estado.

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA INSTITUCIÓN”:**

I.1. Que la Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 fracciones XII, XIII bis, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1o. y 2o., Apartados A, fracción VII.

I.2. Que la Policía Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, bajo la supervisión del Comisionado Nacional de Seguridad, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., Apartado C, fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 2o. de la Ley de la Policía Federal, y 1o. de su Reglamento.

I.3. Que de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de la Policía Federal, le corresponde salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, prevenir la comisión de delitos, e investigar la comisión de delitos bajo la conducción del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables, y para el cumplimiento de estos fines cuenta, entre otros, con las Divisiones de Fuerzas Federales, Seguridad Regional, Inteligencia, Investigación, Científica y Antidrogas, quienes en los términos previstos en los artículos 11 al 17 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal y demás ordenamientos relativos y aplicables, cuentan con las atribuciones y funciones para operar y desarrollar los objetivos del presente convenio.

I.4. Que el Comisionado General de la Policía Federal, Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, fue nombrado por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día 1o. de enero de 2013, quien ejerce las funciones que le confieren los artículos 10 de la Ley de la Policía Federal, 6 de su Reglamento, y 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y cuenta con facultades para suscribir este Convenio.

I.5. Que el Comisario Jefe Mtro. Juan Francisco Cortés Coronado, Director General de Asuntos Jurídicos, cuenta con las atribuciones necesarias para la suscripción del presente instrumento en términos de los artículos 5, fracción VII, inciso 1), 9 y 44 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

I.6. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

I.7. Y como domicilio convencional en Cd. Victoria, el ubicado en Boulevard Tamaulipas # 3939, Ejido Benito Juárez, C.P. 87020.

II. DECLARA “LA PROCURADURÍA”:

II.1 Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior; unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Estatal del Gobierno de Tamaulipas para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público del Estado corresponden en los términos del artículo 124 de la Constitución Política del Estado.

II.3. Que el Lic. Ismael Quintanilla Acosta, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 9 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

II.4. Para los efectos derivados del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida José Sulaimán Chagnón, entronque con Libramiento Naciones Unidas, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87039.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. “LAS PARTES” reconocen mutuamente la necesidad de celebrar el presente convenio a través de sus respectivos representantes.

III.2. Que es voluntad de “LAS PARTES” celebrar el presente Convenio, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que “LA INSTITUCIÓN” y “LA PROCURADURÍA” establezcan las bases de coordinación, colaboración, lineamientos y acuerdos específicos entre “LAS PARTES”, para desarrollar estrategias y acciones para fortalecer y auxiliar en forma suplementaria a “LA PROCURADURÍA” del Estado de Tamaulipas, para el fortalecimiento de la capacidad en la investigación y de persecución del delito del fuero común.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que para lograr estos objetivos “LA INSTITUCIÓN” coadyuvará y auxiliará a “LA PROCURADURÍA”, realizando de manera enunciativa más no limitativa, en la entidad, lo siguiente:

A) Brindar asistencia y asesoría para la selección, reclutamiento, y capacitación de personal para la Policía Ministerial del Estado, incluido apoyo para la práctica de evaluaciones de Control de Confianza.

Para los efectos del inciso que antecede, “LAS PARTES” designan como enlaces:

- Por “LA INSTITUCIÓN”: Inspector General CP. Arturo Jame Núñez, Coordinador General de Asesores del Comisionado General de la Policía Federal.

- Por “LA PROCURADURÍA”: Lic. Antonio Huerta Ramos, Director General del Servicio Profesional de Carrera.

B) El Censo Biométrico para todo el personal que integra “LA PROCURADURÍA”, formando un expediente por cada persona, considerando:

- Muestra de ADN;
- Huellas decadaactilares, palmares y de canto;
- Registro de voz;
- Media filiación;
- Foto biometrizada;

Todo bajo cadena de custodia.

C) El Registro de la huella balística y armamento que se encuentre registrado en las Licencias Oficiales Colectivas otorgadas por la Dirección General del Registro de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional para el Gobierno del Estado a través de su Procuraduría General de Justicia.

Asimismo, brindará apoyo en la concentración informática de los datos biométricos y registro balístico, para su posterior ingreso al sistema “Plataforma México” del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para los efectos del inciso que antecede, “LAS PARTES” designan como enlaces:

- Por “LA INSTITUCIÓN”: Comisario General Dr. Ciro Humberto Ortiz Estrada, Jefe de la División Científica.

- Por “LA PROCURADURÍA”: Lic. Alfredo Martín de la Fuente Pérez, Director de Servicios Periciales.

D) Coadyuvar y auxiliar supletoriamente con “LA PROCURADURÍA” en funciones de investigación del delito, incluidos, preservación y procesamiento de indicios, del lugar de los hechos; el cumplimiento y ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales, así como la asistencia o coadyuvancia en la colaboración de la ejecución de mandamientos ministeriales o judiciales provenientes de otras entidades federativas, de conformidad y en los términos del Acuerdo que al efecto emita el Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Para los efectos del inciso que antecede, “LAS PARTES” designan como enlaces:

Por “LA INSTITUCIÓN”:

- En materia de ejecución y cumplimiento de órdenes de investigación, al Inspector Lic. Víctor Hugo García González Director de Área en la División de Investigación.

Por “LA PROCURADURÍA”:

- En materia de investigación al Lic. Oscar Alberto Lara Sosa, Director General de Averiguaciones Previas.
- En materia de Mandamientos Judiciales, a los CC. Lic. Mario Alejandro Constantino Trejo, Director de Control de Procesos; Lic. Porfirio Castillo Delgado, Director de la Policía Ministerial y al Ing. Guillermo Narváez Perales, Subdirector de la Policía Ministerial.

E) Recibir la información necesaria para el mejor desarrollo de las acciones que deriven del presente Convenio.

F) Cualquier otra función que resulte útil o necesaria conforme a las disposiciones legales para lograr el orden y la paz públicos en la entidad en apoyo, coadyuvancia, y auxilio suplementario a “LA PROCURADURÍA”.

En cumplimiento de estos objetivos, los integrantes de Policía Federal actuarán invariablemente bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que rigen su actuación en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 21, párrafo noveno, de la propia Constitución, 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 3 de la Ley de la Policía Federal.

TERCERA.- “LA PROCURADURÍA” para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, conviene y acuerda que los integrantes de la Policía Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, actuarán en coordinación con las instituciones de seguridad pública del Estado y en coadyuvancia y auxilio suplementario de “LA PROCURADURÍA” en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en materia de seguridad pública, prevención, investigación y persecución del delito en auxilio y bajo la conducción del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas.

Las acciones de apoyo objeto del presente convenio son de carácter subsidiario o complementario a las que realizan y tiene a su cargo “LA PROCURADURÍA” y las Autoridades de Seguridad Pública Estatal y Municipales, por lo que sus actuaciones se sujetarán al marco legal que rige a cada institución, derivado de las funciones o atribuciones que en materia de seguridad pública, investigación y persecución del delito les corresponde, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, así como de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de su legislación complementaria.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la ejecución de estrategias y acciones que lleve a cabo “LA INSTITUCIÓN” consistirán esencialmente en el auxilio suplementario a “LA PROCURADURÍA”, por lo que las funciones y acciones de cada una de LAS PARTES, continuarán sujetas a su marco normativo, y seguirán en todo tiempo siendo responsables en el ejercicio, la atención y trámite de asuntos y procedimientos tanto administrativos como jurídicos originados por sus propios actos de autoridad, y por los que hubieren realizado con motivo del ejercicio de sus funciones en términos de la legislación aplicable, y en esa condición mantendrán la designación de los funcionarios con las atribuciones que resulten necesarias para atender esos procedimientos, quienes operarán conjuntamente con “LA INSTITUCIÓN” en asuntos que involucren a ambas autoridades.

CUARTA.- “LA PROCURADURÍA” brindará a “LA INSTITUCIÓN” las facilidades y los recursos humanos, materiales y financieros que se encuentren a su alcance para lograr el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, en forma enunciativa y no limitativa:

A) Espacios adecuados en instalaciones de “LA PROCURADURÍA” o en instalaciones del Estado para el desarrollo de acciones de carácter administrativo y procesamiento de información;

B) Entrega en comodato de unidades automotrices balizadas y no balizadas para el desarrollo y cumplimiento de órdenes ministeriales y judiciales;

C) Insumos para el desarrollo del censo biométrico;

Asimismo, gestionará ante el Gobierno del Estado que se le asignen los radios de comunicación encriptados y enlazados a través de la Red de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, bajo la figura de comodato para el mejor desarrollo de los objetivos del presente instrumento.

“LA PROCURADURÍA” se hará cargo de las coberturas de seguros incluyendo como coasegurado a la “INSTITUCIÓN”, de los bienes muebles o inmuebles proporcionados para el cumplimiento del presente convenio, así como cubrir por su cuenta los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, y los demás gastos por los servicios o suministro de energía eléctrica, comunicaciones, combustibles, insumos de oficina que sean requeridos, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; para tal efecto designa como enlace al Lic. Carlos Guillermo Moreno Gómez, Director de Administración.

QUINTA.- “LA INSTITUCIÓN” con base en su disponibilidad de fuerza y presupuesto realizará el despliegue en el Estado, aportando los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para lograr los objetivos del presente convenio.

SEXTA.- Para los efectos de Coordinación General de las acciones derivadas del presente convenio, “LAS PARTES” designan como enlaces:

- Por “LA INSTITUCIÓN”, como Coordinador General del Programa al Comisario General, Lic. Salvador Camacho Aguirre, Jefe de la División de Fuerzas Federales.

- Por “LA PROCURADURÍA”, como Coordinador General, por orden de jerarquía y prelación, al Procurador General de Justicia del Estado, al Primer Subprocurador, y al Segundo Subprocurador.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que los enlaces de Coordinación General designados tendrán como funciones las siguientes:

1. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

2. Ser los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, en su caso, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este Convenio.

3. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

4. Rendir los informes correspondientes sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio a sus respectivos superiores jerárquicos.

5. Informar sobre el total cumplimiento del presente convenio.

Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA.- Para los efectos del inciso D) de la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, "LA INSTITUCIÓN" informará por escrito los domicilios que establezca como sedes para oír y recibir notificaciones en los municipios de:

- Ciudad Victoria (como ha quedado señalado)
- Nuevo Laredo
- Reynosa
- Matamoros
- Tampico

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan en convocar de común acuerdo, a reuniones periódicas para seguimiento, evaluación y atención de asuntos relevantes derivados de este convenio a través de sus enlaces de Coordinación General.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para la realización de las acciones derivadas de este Convenio estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter administrativo o laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad que a estos respectos le corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" vigilarán y tomarán las medidas conducentes para que su personal responsable del manejo de la información, documentación y demás instrumentos que se generen con motivo de este instrumento jurídico, se realice con carácter de reservados y confidenciales, de acuerdo con la legislación aplicable, por lo que no podrán proporcionarse a terceros, excepto cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos respectivos, o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante documento escrito firmado por "LAS PARTES", el cual formará parte integral de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción y continuará el tiempo necesario hasta alcanzar los fines establecidos en el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que una vez logrados los objetivos de este Convenio, cualquiera de ellas podrán comunicar su terminación mediante notificación que por escrito realice a la otra con cinco días naturales de anticipación, sin perjuicio de que las acciones y programas que estén en vías de ejecución o desarrollándose continúen en sus términos hasta su conclusión. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios a ellas o a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" procederán a devolver los recursos materiales aportados con motivo de este Convenio mediante constancias propias de los anexos respectivos.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado respectivo.

El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los tres días del mes de junio de dos mil catorce, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.- Por la Institución: el Comisionado General de la Policía Federal, **Enrique Francisco Galindo Ceballos**.- Rúbrica.- Comisario Jefe: el Director General de Asuntos Jurídicos, **Juan Francisco Cortés Coronado**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría: el Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **Ismael Quintanilla Acosta**.- Rúbrica.